



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 13 de marzo de 2023

VISTO:

El Trámite Externo N° 01387-2023; Informe N° 078-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 30 de enero de 2023; Informe N° 0011-2023-MDY-GAF de fecha 08 de febrero de 2023; Informe Legal N° 068-2023-MDY-GAJ de fecha 17 de enero de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, La **Ley N° 30012 LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE** reglamento de la ley con el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, vigente a partir del 27 de abril de 2013, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el artículo 2° de la citada norma establece que esta licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concebidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, de ello se advierte que la licencia a otorgarse por tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, es de: Hasta siete días calendarios, con goce de haber, que se entiende puede ser menos días de los establecido, los cuales no son compensables;

Que, conforme lo establecido en el artículo 4° de la presente ley, establece en su literal 4.1° que, "La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. Por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que ameritan su otorgamiento"; así mismo en el artículo 6° de la presente ley, de los Alcances del otorgamiento de la licencia, "Los siete (7) días calendarios de licencia, a los que se refiere la primera parte del artículo 2° de la Ley, se entienden laborados para todo efecto legal, (...)";

Que, el Artículo 51° del **Acuerdo de Concejo N° 026-2020-SOC-MDY**, Licencia a cuenta de Vacaciones se podrá dar en los siguientes casos: (...) 2. Por enfermedad grave del cónyuge, padre o hijos; el Artículo 54° del mencionado acuerdo, La MDY podrá disponer la verificación por los medios que estime pertinentes, la veracidad y alcance de la causa invocada como justificatoria de la licencia solicitada o concedida";

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 378-2022-MDY-GM, de fecha 07 de noviembre de 2022, que aprueba el rol de vacaciones del periodo 2022, del personal bajo el régimen laboral del D. L. N° 1057, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; advirtiendo que la servidora **ELVIRA YSABEL GAMBOA SALDAÑA**, le



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089-2023-MDY-GM

corresponde hacer uso físico de sus vacaciones en el mes de julio del presente año, por consiguiente la servidora requiere licencia a cuenta de vacaciones por enfermedad grave de su padre, para hacerse efectivo desde el 24 de enero al 30 de enero de 2023;

Que, el Informe N° 078-2023-MDY-GAF-SGRH, de fecha 30 de enero 2023; el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que la servidora ha generado días de descanso vacacional proporcional a lo que solicita, ya que mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala en su Artículo 10° "Adelanto del descanso vacacional. - El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"; concluyendo "Conceder con eficacia anticipada, licencia a cuenta de vacaciones por enfermedad grave de su padre, a favor de la servidora ELVIRA YSABEL GAMBOA SALDAÑA (...)"

Que con Informe Legal N° 068-2023-MDY-GAJ de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE otorgar la Licencia a cuenta de vacaciones, por enfermedad grave de su padre, a favor de la servidora ELVIRA YSABEL GAMBOA SALDAÑA, por espacio de siete (07) días, para hacerse efectivo desde el 24 de enero de 2023 al 30 de enero del 2023, quedando pendiente veintitrés (23) días, de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Licencia a cuenta de vacaciones, por enfermedad grave de su padre, a favor de la servidora **ELVIRA YSABEL GAMBOA SALDAÑA**, por espacio **de siete (07) días, para hacerse efectivo desde el 24 de enero de 2023 al 30 de enero del 2023**, quedando pendiente veintitrés (23) días, de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
GAF
SGRH
Interesado
C.c. SGIyE
SGLCP
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL